



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00515-00

Previo a ordenar el embargo solicitado por la parte demandante sobre el establecimiento de comercio con matrícula mercantil “269322” de la Cámara de Comercio de Armenia (A.048), se **requiere a la parte demandante para que adecue la medida cautelar**, teniendo en cuenta lo informado por esa Oficina de Comercio en oficio anterior (A.045) en lo referente a la identificación correcta del establecimiento cuyo embargo se pretende; pues la matrícula indicada -269322- “no corresponde al del establecimiento de comercio en mención, sino al de su propietario.”

Por el centro de servicios remítasele al extremo demandante el link de acceso al expediente digital, para la consulta pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.165 del 26 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2acbd14e14e448abc2f1301518ce933ac9c9b748db3926edc40d7f688950d1b**

Documento generado en 25/10/2023 10:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>